



Hermosillo, Sonora; a 14 de Septiembre de 2020

UT-IBCEES/076/2020

2020: "Año del Turismo"

Asunto: Respuesta a Solicitud Folio No.
INFOMEX/00826620

C. CAROLINA LIMON HUERTA

PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Información Folio No. INFOMEX 00826620, recibida en este Instituto el día 03 de Septiembre de 2020, en la que solicitó:

"Se solicita informe que contenga por proveedor, concepto y monto devengado en 2019 y 2020 en las partidas 36101, 36201, 36301, 36401, 36501, 36601 y 36901 Además copia de los contratos 2019 Y 2020, y sus anexos, copia de los entregables de los servicios prestados, carátula de la orden de pago y copia del comprobante fiscal digital y/o factura presentada por el prestador de servicios.

Con fundamento en lo establecido en el **ACUERDO ISTAI: 004/2020**, Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos de los procesos de garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública y de la protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el estado de Sonora, que establece el **A C U E R D O QUINTO**.- "En todos los casos de reanudación de plazos y términos se procurará la atención remota a cada una de sus etapas",en este sentido, de conformidad a los Lineamientos Temporales De Atención Al DAIP Y A La PDP se estableció: " 7. Para el desahogo y trámite de los procesos inherentes al derecho de acceso a la información pública (recurso de revisión, recurso de inconformidad, denuncia, medios de apremio y sanciones), así como los relativos a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y el procedimiento para autorización de destrucción documental, al igual que cualquier otro que se pudiera desprender de las leyes aplicables en la materia, se observarán las siguientes reglas: a. Se procurará la atención remota a cada una de las etapas, utilizando las distintas tecnologías de la información, por lo que todo tipo de quejas y denuncias de los usuarios del DAIP, los informes rendidos por los sujetos obligados, las notificaciones y cualquier otro tipo de comunicación dentro del proceso, se recibirá por vía digital (correo electrónico)." Y tratándose de archivo con información que sobrepasa las capacidades técnicas de la Plataforma Infomex y correo electrónico se procede a proporcionarle una liga que lo direccionará a la información correspondiente.

Por lo que hago de su conocimiento que la misma fue **ACEPTADA POR SER DE CARÁCTER PÚBLICO**, se le otorga el siguiente link para consultar respuesta:



<http://www.becasycredito.gob.mx/transparencia/Respuestas%20Infomex/INFOME%20FOLIO%2000826620/>

Sin otro particular por el momento, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia en atender su solicitud y se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el ISTAI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 138 y 139 de la Ley Número 90, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás correlativos y aplicables a la materia.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN ALBERTO ARELLANO LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA